

no prohibiendole el uso del escudo y blason de
sus armas, con las demás Regalías que
les competen por su noble calidad; y se
condena al ante dicho Monarca mayor en to-
das las costas causadas, reservándole su
dño. para que se defienda, con todo lo demás
que del mismo auto y R. Provisiones apace-
ce; la que para su cumplimiento han emi-
tido con pedimento competente los enuncia-
dos D. Jose Roberto Ronique Carrion, D. Jene
y D. Rafael Ronique Saca. Padre e hijo, en
ella interesados. Entendida que fue p. recte

Entró en el Sr. Ayuntamiento de Alameda: se guarde y cumpla
D. Diego Jose de Sa- en todas sus partes, mandándose los oportu-
ria Diputado de no avisados y otros a quienes correspondan p.
Comun, y como el mismo efecto; notificándose el auto que
acuerdo — se cita al dho. Monarca mayor para que
Salio el Sr. Reg. haga efectivo el pago de las costas en que
Decano D. Nicolás se le condena —
Lamberto

Recia la misma Citación qual. despachada al
efecto se vio en este Ayuntamiento la Relación
de los individuos alistados para voluntarios
Nacidos en la Diputación de la Alameda de su
jurisdicción que quedaron aprobados p. esta Corpo-
ración en Cavildo ordinario de 21 de Abril último
atendiendo su num.º a treinta y seis; y med.
a lo que previene el artículo diez y ocho del
Reglamento expedido por S. M. para esta causa, de-
termino el citado Ayuntam.º proceder a lo

